

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	2150
Radicado:	760001311001220210011300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ALBA INES DUQUE ECHEVERRY
Demandado:	JULIO CESAR RUALES TAFUR
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y RESUELVE SOLICITUD Y ORDENA PAGO DE DEPOSITO JUDICIAL

Se agrega al plenario, para que obre y conste solicitud parte actora, teniendo a informar sobre el acatamiento de la medida decretada sobre la mesada pensional del demandado.

Igualmente, solicita ordenar la inscripción del demandado en el registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto por la Ley estatutaria No. 2097 del 2 de julio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo anterior, se PONE EN CONOCIMIENTO a la parte actora, consulta Portal del Banco Agrario, donde se constata el acatamiento de la medida ordenada por parte de la entidad PROTECCION S.A, dentro del asunto, así:

Pantalla de ingreso depósi...

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandante
38940233

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	38940233
Nombre	ALBA INES	Apellido	DUQUE ECHEVERRY

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002808098	14442961	JULIO CESAR	RUALES TAFUR	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 585.655,00

Total Valor \$ 585.655,00

Por lo anterior, se ordena el pago del depósito judicial consignado dentro del asunto, a nombre de la señora ALBA INES DUQUE ECHEVERRY, de conformidad a lo ordenado en providencia No. 1359 de 10 de junio de 2022.

En cuanto, a la solicitud del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, si bien se tiene que está vigente la Ley 2097 de 2021 que regula el referido registro, se observa que aún no se ha designado la entidad que se encargará de administrar los registros, tal como lo establece el artículo séptimo:

Artículo 7º. Operación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Gobierno nacional, designará a una entidad del orden nacional para que implemente, administre y mantenga actualizado el Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias.

Por lo anterior, no se podrá acceder a la solicitud de la parte demandante, hasta tanto no se tenga conocimiento de la entidad a la cual dirigir la solicitud de registro.

Finalmente, se le informa a la parte actora que a la fecha se está a la espera de que LA ALCALDIA SANTIAGO DE CALI, informe lo requerido en providencia de 08 de agosto de 2022, la cual fue comunicada a través de oficio No. 557 en fecha 17 del mismo mes y año, con copia al apoderado actor, ante lo cual se le indica que si lo encuentra pertinente, despliegue la diligencia de entrega física del oficio y providencia referidas.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca91ce84bd080e287b1286e5f24841a3170c8effcbb71f5bebbf8a88dfc1ed6**

Documento generado en 26/08/2022 09:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>